

General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chiclana de la Frontera-San Fernando con hijuelos, tramitado como expediente de unificación 22/JA, en el que se integran las concesiones de servicio público regular de transportes de viajeros por carretera V-537: JA-52, Chiclana de la Frontera-San Fernando con hijuelos: V-4005: JA-364 Chiclana de la Frontera-El Marquesado y acumulación del proyecto del servicio público regular de transporte de viajeros entre Chiclana y El Pinar de los Franceses que se tramita bajo núm. de expediente E-78/JA, como hijuela de la concesión V-4005: JA-364 (PP. 672/87).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transporte por la Junta de Andalucía con fecha 30 de junio de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Belizán y Rodríguez, S.L., la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Chiclana de la Frontera-San Fernando con hijuelos, tramitado como expediente de unificación 22/JA en el que se integran las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera V-537: JA-52, Chiclana de la Frontera-San Fernando con hijuelos; V-4005: JA-364 Chiclana de la Frontera-El Marquesado y acumulación del proyecto de servicio público regular de transporte de viajeros entre Chiclana de la Frontera y El Pinar de los Franceses que se tramita bajo número de expediente 78/JA, como hijuela de la concesión V-4005: JA-364, con arreglo a las leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares.

Concesión resultante de la unificación
Chiclana de la Frontera-San Fernando con hijuelos.

Itinerario

- 1º. Tramo: Chiclana-San Fernando de 9,300 Kms. de longitud que discurrirá por la N-IV y N-340.
- 2º. Tramo: entre Chiclana y Bañerío de Fuente Amarga de 4 Kms. de longitud pasará por la CA-P-132.
- 3º. Tramo: Santi-Petri a Chiclana de la Frontera de 10 Kms. de longitud discurrirá por la CA-P-2134.
- 4º. Tramo: La Barrosa a empalme de la CA-P-2134 de 4 Kms. de longitud.
- 5º. Tramo: San Fernando-La Carraca de 4 Kms. de longitud.
- 6º. Tramo: Pinar de los Franceses a empalme de la N-340 de 4,55 Kms.
- 7º. Tramo: El Marquesado a empalme de la N-340 con la CA-P-2014 por éste de 6,6 Kms. de longitud.

Prohibiciones de tráfico
Ninguna.

Expediciones, calendarios y horario

- Chiclana-San Fernando de 9 Kms. sin paradas intermedias obligatorias: 34 expediciones completas diarias.
- Chiclana-Santi Petri de 10 Kms. sin paradas intermedias obligatorias: 3 expediciones completas diarias.
- Chiclana-La Barrosa de 10 Kms. sin paradas intermedias obligatorias: 10 expediciones completas diarias del día 1 de julio al 30 de septiembre.
- Chiclana-La Carraca de 13 Kms. sin paradas intermedias obligatorias: 1 expedición completo días laborables.
- Chiclana-Bañerío de Fuente Amarga de 4 Kms.: 4 expediciones completas diarias durante el verano de 1 de julio al 30 de septiembre.
- Chiclana de la Frontera-El Marquesado de 10 Kms. sin paradas intermedias obligatorias: 4 expediciones completas diarias.
- Chiclana-El Pinar de los Franceses de 4,55 Kms.: 4 expediciones completas diarias.

Tarifas

Partícipe empresa 4,2558 ptas. viaje/Kms.

Clasificación del servicio respecta del ferrocarril
Independiente.

Sevilla, 30 de junio de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Carocuel.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de julio de 1987, por la que se dispone en su cumplimiento en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Sevilla, de 25 de febrero de 1987, recaído en autos 86/87, seguidos a instancia de don Francisco Trujillo Domenech.

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo nº 1 de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 25 de febrero de 1987 en autos 86/87 seguidos a instancia de D. Francisca Trujillo Domenech. Dicha Sentencia, cuya firmeza ha sido acreditado, en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por D. Francisco Trujillo Domenech contra la Junta de Andalucía, debe calificarse y califico de nulo el despido de aquél y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que readmita inmediatamente al actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde el despido.»

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 31 de julio de 1987.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

RESOLUCION de 14 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Mantes, por la que se otorga el título de Agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Almorén (Málaga).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Almorén para que le fuese concedida el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida y que comprende los términos municipales de Almorén y Cañete la Real (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sonatorias previstos en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de julio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Natifíquese la presente Resolución al interesado y dese trasladada a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C) punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de julio de 1987.- El Director General, Gerardo de los Casos Gómez.

RESOLUCION de 17 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Mantes, por la que se otorga el título de Granja de sanidad comprobada a la explotación ganadera San Agustín, propiedad de don Francisco Abril García, del término municipal de Las Villares (Jaén).

A solicitud de D. Francisco Abril García para que le fuese concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro autonómico AND/P-3/2.143, situado en el término de Los Villares (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sonatorias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 1, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 2º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de julio del año en curso el título de Granja de Sanidad Comprobada

a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de julio de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 23 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de ganadería de sanidad comprobada a la explotación ganadera Realba, propiedad de lo S.A.T núm. 4.582 Realba, del término municipal de Córdoba.

A solicitud de la S.A.T. nº 4.582 Realba para que le fuese concedido el título de Ganadería de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de ganado bovino de raza Frisona, situado en el término municipal de Córdoba.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículos 17 al 22 ambos inclusive del Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 23 de julio del año en curso el título de Ganadería de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Sevilla, 23 de julio de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 1987, por la que se reclasifica el centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia. ICET, de Málaga.

Examinado el expediente presentado por D. José Caparrós Lupiáñez, como director del centro privado denominado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia I.C.E.T. de Málaga, en solicitud de reclasificación como centro homologado de Segundo Grado, vistos los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida en el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a centros privados, que regula los requisitos y condiciones exigidos, así como en el art. 24.2 de la L.O.D.E.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar la reclasificación solicitada a partir del curso 1987/88, al Centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia I.C.E.T., con los datos que a continuación se detallan:

Titular: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Fundación Cultural. Privada.

Director: D. José Caparrós Lupiáñez.

Clasificación: Homologado.

Localidad: Málaga. Domicilio: c/ Banda del Mar, 3.

Puestos escolares: Formación Profesional 1º Grado: 520.

Formación Profesional 2º Grado: 540.

a) Para asegurar la eficacia de lo autorizado, conforme a la clasificación reconocida, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones sobre la materia.

b) La presente autorización no implicará compromiso de concierto educativo, quedando éste supeditado a las condiciones establecidas reglamentariamente para los mismos.

Sevilla, 10 de junio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de junio de 1987, por la que se clasifica como centro no oficial autorizado de enseñanza musical de grado elemental al Centro Municipal de Música de La Rinconada (Sevilla).

De acuerdo con lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el artículo 3º, número 1 del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto clasificar como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicho clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro Municipal de Música, sito en la calle Alberto Lista, nº 14, de San José de la Rinconada (Sevilla), y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, a efectos de formalización de matrícula y exámenes, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano», y «Viento-Mental».

Sevilla, 30 de junio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de julio de 1987, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del centro privado de Bachillerato La Salle de Córdoba.

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «La Salle» de Córdoba, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación.

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: San Juan Bautista de la Salle, 7.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 15 unidades y capacidad para 600 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 (BOE de 4 de diciembre). Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de concierto educativo.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del centro homologado de Bachillerato Regina Mundi de Granada.